ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
2869	28	10/05/2017	18 COAHUILA	SE DEVUELVE EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIO REALIZAR EL PAGO COMPLEMENTARIO DE LOS DERECHOS POR CUANTO HACE A LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCION XXII DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; 42 FRACCION IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO; 15, 57, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DEL PROPIO INSTITUTO, EL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS, REQUISITOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2015 Y EL CATALOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DE ESCRITURAS DE ÉSTE MISMO DESCENTRALIZADO.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.

CUERNAVACA, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2017